

Novcientos treinta mil euros (930.000 €), en el que se incluye el importe de las obras de construcción de los tramos de carretera que han de conectar el nuevo puente con las carreteras existentes en ambas Comunidades, y cuya financiación se realizará por las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía al cincuenta por ciento (50%) cada una, porcentaje que se mantendrá ante un eventual incremento del coste total de las obras.

Tercera.- La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a la consecución de los terrenos necesarios para la ejecución de la citada obra, que hayan de ocuparse tanto definitiva como temporalmente, dentro del ámbito territorial de la Provincia de Badajoz, siendo a su costa el abono de las cantidades resultantes de la expropiación y frente a los afectados, incluso la reposición de servidumbres y servicios tanto público como privados, que pudieran verse afectados por las obras.

Los citados terrenos serán puestos a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, a través del correspondiente acuerdo de cesión, con carácter previo a la licitación de las obras, en el plazo de 1 mes a partir de la firma del convenio.

Cuarta.- La propiedad de la obra una vez ejecutada será de la Diputación Provincial de Badajoz y la destinará a la finalidad pública acorde con el objeto determinado en la estipulación primera del presente Convenio, haciéndose cargo de su mantenimiento y conservación hasta el límite de la provincia.

Quinta.- La licitación y ejecución de las obras del “Nuevo Puente sobre el Río Zújar” queda supeditada a la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Andalucía en el que se articulen las obligaciones de cada una de las Administraciones actuantes.

Sexta.- El plazo de vigencia del presente Convenio expira con la finalización y recepción de las obras del “Nuevo Puente sobre el Río Zújar”, de cuyo acta se dará traslado a la Diputación Provincial de Badajoz a los efectos llevar a cabo las obligaciones objeto del presente Convenio.

Séptima.- El presente convenio tiene carácter administrativo y podrá ser resuelto por las causas establecidas en la Ley, así como por el incumplimiento de lo acordado en el mismo.

Y en prueba de conformidad se suscribe este Convenio, por ambas partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha

señalado en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Diputación y otro en poder de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

El Consejo de Obras Públicas y Turismo, Eduardo Alvarado Corrales.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Juan María Vázquez García.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 255/2003 promovido a instancia de D^a Manuela Irene Fito Lozano, D^a M^a Guadalupe Curiel González, D^a M^a del Carmen Martín Martínez y D^a M^a Dolores Redondo Cancho, contra la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que respecta a la Categoría de Educador.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 255/2003, que se tramita en dicho Juzgado a instancia de D^a Manuela Irene Fito Lozano, D^a M^a Guadalupe Curiel González, D^a M^a del Carmen Martín Martínez y D^a M^a Dolores Redondo Cancho, contra la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que respecta a la Categoría de Educador.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte

para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de junio de 2003.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Carretero del Saliente”, del término municipal de Aliseda.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 24 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “Carretero del Saliente”, propiedad de Hnos. Sánchez Recio C.B., situada en el término municipal de Aliseda, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 18/CC/0014.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 16 de junio de 2003.

El Director General de la Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de junio de 2003, sobre la Resolución de la solicitud del proyecto acogido al Decreto 154/2001, de 9 de octubre, correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 154/2001, de 9 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la concesión de las ayudas a la comercialización y transformación de la producción de la pesca y de la acuicultura en Extremadura (D.O.E. núm. 120 de 16 de octubre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector industrial de la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentada la solicitud empresarial para acogerse a los incentivos del Decreto 154/2001, de 9 de octubre, y tramitado de conformidad con la legislación que le afecta, vista la propuesta de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitud aceptada.

1.- Queda aceptada la solicitud presentada al amparo del Decreto 154/2001 para el proyecto de inversión que se relaciona en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Resolución individual.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a la empresa las condiciones generales, particulares y especiales que afectan al proyecto mediante la correspondiente resolución individual.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a la empresa de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- El titular de la subvención concedida por la presente Orden queda sujeto a lo establecido sobre justificación de encontrarse al